

letras A, B) y C) de la estipulación sexta del presente convenio, o de las personas en quienes deleguen.

La presidencia del Comité se ejercerá sucesivamente por las Instituciones enumeradas en el párrafo anterior, siendo su duración la de un año natural.

2. Serán funciones del Comité de Dirección interpretar el presente convenio, impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y aprobar las bases de la convocatoria de plazas para su posterior publicación, conforme determina la cláusula quinta del presente convenio.

Noveno. Durante el período vacacional comprendido fuera del curso académico, tal y como se establece en el apartado segundo de las manifestaciones, en conjunto residencial estudiantil será utilizado prioritariamente como albergue juvenil, según las bases que determine el Comité.

Décimo. El plazo de duración del presente convenio será, como mínimo, de diez años, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstas determinen.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Presidente de la Generalidad de Valencia, Juan Lerma Blasco.-La Alcaldesa Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Clementina Ródenas Villena.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10508 RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan caldera de calefacción central con quemador atmosférico, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de caldera de calefacción central con quemador atmosférico, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio de Atisac Meteo-Test, mediante dictamen técnico con clave G890116, y la Entidad de Inspección y Control ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 058, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE A-20, «Aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica», y la ITC-MIE AG9, «Placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CBZ9004, con fecha de caducidad el día 31 de octubre de 1992, disponer como fecha límite el día 31 de octubre de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo «Alba».

Características:

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 23,3, 23,3, 23,3.

El equivalente técnico en agua del intercambiador de calor es superior a 0,082 kg/kw. La caldera objeto de esta resolución es de categoría II2H3.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de octubre de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Duran.

10509 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, de categoría III, fabricados por «Gaggia Española, Sociedad Anónima», en Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Gaggia Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Comte Borrel, números 290-211, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, de categoría III, fabricados por «Gaggia Española, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.809, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 057/13.054, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE AG11, «Aparatos para la preparación rápida de café», y la ITC-MIE AG9, «Placa de características de los aparatos a gas»;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBD9002, con fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1992, disponer como fecha límite el día 13 de noviembre de 1992, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gaggia», modelo GXP, 4 grupos, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 6,2, 5,1, 6,2.

Marca «Gaggia», modelo GXP, 3 grupos, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelo GXP, 2 grupos, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo GXP, 1 grupo, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 1,2, 1,2, 1,2.

Marca «Gaggia», modelo GXA, 4 grupos, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 6,2, 5,1, 6,2.

Marca «Gaggia», modelo GXA, 3 grupos, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelo GXA, 2 grupos, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelos GXE y GXET, 4 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 6,2, 5,1, 6,2.

Marca «Gaggia», modelos GXE y GXET, 3 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelos GXE y GXET, 2 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo IT-101P, 3 grupos, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo IT-101P, 2 grupos, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo IT-101P, 1 grupo, manual.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 1,2, 1,2, 1,2.

Marca «Gaggia», modelo IT-101A, 3 grupos, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelo IT-101A, 2 grupos, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo IT-101A, 1 grupo, automática.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 1,2, 1,2, 1,2.

Marca «Gaggia», modelo IT-101E-ET, 3 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelo IT-101E-ET, 2 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Marca «Gaggia», modelo IT-101E-ET, 1 grupo, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 1,2, 1,2, 1,2.

Marca «Gaggia», modelo KB 100, 4 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 6,2, 5,1, 6,2.

Marca «Gaggia», modelo KB 100, 3 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Marca «Gaggia», modelo KB 100, 2 grupos, continuo.

Primera: GN, GC, GLP.
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 3,7, 3,7, 3,7.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de noviembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Duran.

BANCO DE ESPAÑA

10510 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 29 de abril a 5 de mayo de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	105,23	109,18
Billete pequeño (2)	104,18	109,18
1 marco alemán	60,12	62,37
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	177,84	184,51
100 liras italianas	8,13	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	292,33	303,29
1 florín holandés	53,39	55,39
1 corona danesa	15,74	16,33
1 libra irlandesa (3)	160,78	166,81
100 escudos portugueses	69,87	72,49
100 dracmas griegas	55,52	57,60
1 dólar canadiense	91,39	94,82
1 franco suizo	71,37	74,05
100 yens japoneses	76,37	79,23
1 corona sueca	16,87	17,50
1 corona noruega	15,47	16,05
1 marco finlandés	25,82	26,79
100 chelines austriacos	854,23	886,26
1 dólar australiano	81,77	84,84
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,26	10,66
100 francos CFA	35,55	36,94
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,39	1,46
100 pesos mejicanos	3,19	3,31
1 rial árabe saudita	22,80	23,69
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 29 de abril de 1991.